

I.MUNICIPALIDAD DE QUILLECO
ADMINISTRACION MUNICIPAL/
ADQUISICIONES

AUTORIZA ORDEN DE COMPRA N° 3649-42-SE17 TRATO DIRECTO, EMERGENCIA, URGENCIAS O IMPREVISTO, ADQ. MANGUERAS Y OTROS DE EMERGENCIA.

DECRETO ALCALDICIO: N° 305 /

QUILLECO, Febrero 17 de 2017.

VISTOS estos antecedentes:

- a) El artículo 8° de la Ley N°19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, promulgada el 11-07-2003, y; las facultades que me otorga la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El Decreto Alcaldicio N° 2376 de fecha 12 de Diciembre de 2016, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2017 con acuerdo del Concejo Municipal de Quilleco.
- c) Lo dispuesto en La Ley 18.695 y sus modificaciones vigentes; la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su reglamento; en el Decreto 104, de 1977, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes; en Sentencia de proclamación N° 42 del Tribunal Electoral Regional, de la octava región del Bio Bio de fecha 30 de noviembre de 2016; en DS N° 129 de fecha 26 de enero de 2017 que declara estado de excepción constitucional de catástrofe en todas las comunas de la región del Bio Bio;
- d) Decreto Alcaldicio N° 182 con fecha 27 de Enero 2017 que aplica en la comuna de Quilleco estado de excepción de catástrofe y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1.- Situación de alto riesgo de incendio forestal presente en la comuna de Quilleco con efectos catastróficos sobre la población por la gran masa de plantación de pinos y población aledaños expuestos al riesgo.
- 2.- Necesidad de tomar medidas urgentes de prevención de incendios tales como limpieza de espacios con material combustible para el inicio o propagación de incendios.
- 3.- Necesidad de preparar albergues ante una eventual incendio. Que estarán ubicados en Ciudad de Quilleco Gimnasio Municipal, internado del Liceo Francisco Bascañán Guerrero. En la localidad de Canteras se dispondrá el Liceo Isabel Riquelme. Y en Villa Mercedes el Internado de La Escuela Villa Mercedes.
- 4.- Que es un hecho público y notorio que a partir del 26 de enero de 2017 se ha declarado la Región del Bio Bio en estado de excepción constitucional de catástrofe por estar siendo afectada por numerosos incendios forestales.

5.- Que para las acciones antes señaladas se requiere con urgencia lo siguiente:

6.- Que, el artículo 8, letra c) de la Ley N° 19.886 y el artículo 10 N° 3, del Reglamento de la Ley N° 19.886, contenido en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, disponen que procederá el trato directo en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del Jefe Superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.

7.- Que, asimismo, el decreto 104, de 1977, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes, en su artículo art.3 letra b) dispone, en lo que interesa: "Artículo 3º.- El Presidente de la República podrá, por decreto supremo fundado, dictar normas de excepción del Estatuto Administrativo, de las leyes orgánicas de los servicios públicos, de instituciones autónomas o semifiscales, para resolver los problemas de las zonas afectadas o hacer más expedita la ayuda a los países afectados por un sismo o catástrofe.

Las normas de excepción que se autoriza dictar por la presente ley, sólo podrán ejercitarse en los siguientes casos:

b) Exención del trámite de propuesta o subasta pública o privada a las reparticiones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, a las empresas en que el Estado haya aportado capitales o tenga representación y a las Municipalidades. Se podrá asimismo ratificar medidas tomadas por los organismos señalados en los momentos mismos del sismo o catástrofe y que hubieren requerido de norma de excepción".

8.- La orden de pedido N° 93/2017 de Bodega Municipal y el Decreto Alcaldicio N° 257 de 8 de febrero de 2017, donde solicita los siguientes materiales: 6 Acople rápido c/h de 2", 6 acople rápido c/espiga 2", 4 acople rápido c/h de 3", 4 acople rápido c/espiga 3", 25 mts de manguera de 2", 25 mts de manguera de 3".

DECRETO:

1. AUTORIZASE, La Orden de Compra N° 3649-42-SE17 Adquisición mediante Trato directo en el portal Chile Compra de Productos por Emergencia, a la Empresa IMFOSUR LTDA, Rut N° 76.090.930-0, LOS ANGELES, por un valor de \$276.568, impuesto incluido.

2.- Los gastos que irroque la adquisición, serán solventados con cargo a la cuenta N° Cuenta N° 215-29-05-999.

1. PUBLIQUESE, esta resolución en el portal del Sistema de Compras y Contratación del Sector Público

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JQA/LCA/poa

DISTRIBUCION:

- C. c. Arch. Sec. Municipal.
 - C. c. Arch. Adm. y finanzas.
 - C.c. Arch. Adquisiciones
- =====